



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/1/015

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 47 de la Ley General de Educación.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o. Y 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa que reforma los artículos 7o. y 47 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Manuel Alexander Zetina Aguiluz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y, f), y 7 y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80 numeral 1, fracción II, 81, 82 numeral 1, 85, 157 fracción I, y 176, 180 numeral 1 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen.

I. METODOLOGÍA

Los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado "Descripción de la Iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "Consideraciones", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/1/015

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 47 de la Ley General de Educación.

y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 4 de noviembre de 2015, fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto **que reforma los artículos 7o. y 47 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Manuel Alexander Zetina Aguiluz del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo el día 5 de noviembre de 2015 e inició el análisis correspondiente.

III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La motivación de la iniciativa alude a algunos problemas que afectan al sistema educativo mexicano. Se argumenta que éstos constituyen un reto mayúsculo cuando se busca el acceso universal a la educación y que ésta sea de calidad, situación que requiere la conjunción de diversos factores relacionados con la infraestructura de las escuelas, la preparación y capacitación de los profesores, las condiciones de alimentación, salud y bienestar de los educandos y el contenido y métodos empleados en los planes y programas de estudios, entre otros.

Todos esos factores juegan un papel decisivo para lograr que la educación impartida por el Estado desarrolle armónicamente las facultades del ser humano, fomente el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y la justicia, tal y como lo establece el artículo tercero constitucional.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/1/015

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 47 de la Ley General de Educación.

El proponente señala que la calidad del sistema educativo ya no es medida exclusivamente a partir de índices de ingreso, deserción y egreso, sino que ahora se requieren evaluaciones del desempeño y grado de adquisición de habilidades, aptitudes y conocimientos de los educandos. Una de las evaluaciones más conocidas en la materia, a nivel internacional, es la prueba del Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes (PISA) de la OCDE, que es aplicada cada 3 años y tiene por objeto detectar en qué medida las y los alumnos han adquirido los conocimientos y habilidades suficientes para desarrollarse y participar activamente en la sociedad.

La prueba de PISA se centra en la evaluación de competencias y no en el avance respecto a los contenidos temáticos; es decir, se dirige a examinar el grado de preparación de los jóvenes para analizar y resolver problemas, para manejar información y para enfrentar situaciones que se les presentarán en la vida adulta y que requerirán de tales habilidades. La evaluación realizada por PISA se centra en tres competencias: lectura, matemáticas y ciencias.

Según los resultados de la prueba PISA, los niños, niñas y adolescentes en nuestro país tienen un dominio insuficiente en áreas como matemáticas, lectura y ciencias, colocándonos en la posición 52 de 65 países evaluados con un puntaje promedio de 424 de una escala de 1000. Esta misma prueba señala que, de mantenerse las tasas de rendimiento promedio en matemáticas y lectura, a México le tomará más de 25 años alcanzar los niveles promedio de la OCDE en la primera y más de 65 años en la segunda.

En este mismo sentido, una de las conclusiones obtenidas del Foro de Consulta Nacional para la Revisión del Modelo Educativo del año 2014, en el que participaron la Secretaría de Educación Pública, maestros, investigadores, académicos, representantes de la sociedad civil, padres de familia y estudiantes, fue que el sistema de enseñanza en nuestro país es obsoleto, pues se basa en la memorización de datos y no en la comprensión y análisis de los mismos. En el mismo sentido,



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/1/015

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 47 de la Ley General de Educación.

los especialistas investigadores César Navarro Gallegos y Tatiana Coll Lebedeff del Instituto José María Luis Mora y de la Universidad Pedagógica Nacional, han advertido que existe un empobrecimiento y reduccionismo de los conocimientos que se imparten en el aula pues en las escuelas se enseña cada vez menos a pensar y a construir reflexiones lógicas.

Si bien es cierto se han puesto en marcha diversas acciones y reformas a fin de atacar las insuficiencias en infraestructura, mejorar los métodos de selección y capacitación de las y los maestros, reducir los niveles de deserción y mejorar la alimentación de los educandos, el modelo educativo en nuestro país aún requiere ser perfeccionado a fin de abatir los rezagos y lograr que sea la educación de calidad el detonador del desarrollo nacional.

Como se ha mencionado, la baja calidad de la educación en nuestro país se encuentra ligada a una multiplicidad de factores. Para abatir dicho problema, en los últimos 10 o 15 años se ha gestado el cambio del modelo educativo "enciclopedista" (método de enseñanza basado en la memorización de datos e información) a uno que privilegia las competencias de los alumnos y sus capacidades de apropiación de conocimientos y resolución de problemas. Este desarrollo constructivo de las destrezas y habilidades de los estudiantes requiere que los educandos enriquezcan sus conocimientos y experiencias a partir de diversas fuentes.

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013 – 2018 se establece que "La educación debe impulsar las competencias y las habilidades integrales de cada persona, al tiempo que inculque los valores por los cuales se defiende la dignidad personal y la de los otros". Asimismo, el PND contempla la necesidad de perfeccionar el sistema educativo para estar a la altura de las necesidades del mundo globalizado. Tales objetivos requieren que los propios fines de la educación impartida dentro del país persigan propósitos más amplios y acordes con las necesidades actuales.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/1/015

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 47 de la Ley General de Educación.

Además, a fin de dotar a los educandos de las herramientas que les permitan emplear los conocimientos adquiridos para enfrentar problemas de la vida cotidiana, es que se considera necesario que la apropiación de los conocimientos se realice mediante procesos de abstracción y razonamiento más amplios que incluyan: la síntesis, que permite crear interrelaciones entre los elementos o partes y a partir de ello comprender el todo; la deducción, que refiere a la formación de una conclusión lógica a partir de la formulación de dos enunciados establecidos de lo general a lo particular; la inducción que enfoca los pensamientos de lo particular a lo general para obtener juicios universales; y el discernimiento, que perfecciona la toma de decisiones al aumentar la capacidad de distinguir entre dos o más propuestas, alternativas u opciones. Las mencionadas formas de razonamiento quedarían inconclusas si no se fomenta la habilidad lectora. Ésta requiere un enfoque integral para que el educando entienda el lenguaje escrito, comprenda la esencia del contenido, integre la información leída y pueda transmitirla eficazmente.

A la luz de mejorar la calidad educativa, cobra especial interés la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) que permiten innovar las formas de generación y transmisión de conocimiento, favorecer las relaciones sociales, ampliar las fuentes de información y desarrollar nuevas habilidades, sólo por mencionar algunas. Sin embargo, éstas también pueden acarrear efectos negativos como conductas adictivas, falta de concentración, dificultad reflexiva o el acceso a contenidos violentos, con carga sexual excesiva o inapropiados para la edad de los alumnos, si su uso no se encuentra acompañado de una adecuada enseñanza sobre el manejo de estas herramientas.

Tal es la importancia de las TIC que dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013 -2018 se establece como estrategia para lograr una educación de calidad "Promover la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante la ampliación de la dotación de



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/1/015

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 47 de la Ley General de Educación.

equipos de cómputo y garantizar conectividad en los planteles educativos". Con base en dicha estrategia y en total concordancia con los objetivos planteados en la Reforma Educativa, el propio Gobierno Federal impulsó el "Programa de Inclusión y Alfabetización Digital". Éste tiene como objetivos constituir núcleos de aprendizaje, enfocar esfuerzos para que los niños mexicanos aprendan efectivamente en condiciones de equidad, compartir contenidos curriculares utilizando como herramienta los dispositivos electrónicos (tabletas) y demás bienes que conformarán la Solución de Aula y crear un ecosistema tecnológico en las aulas de educación primaria pública para fortalecer los procesos de aprendizaje de los alumnos. Al respecto, cabe destacar que durante la presente administración se han entregado 949 mil 824 dispositivos electrónicos a alumnos, alumnas y maestros de 5° y 6° de primaria en Colima, Sonora, Tabasco, Estado de México, Puebla y el Distrito Federal. Los objetivos del programa citado resultan necesarios; motivo por el cual se requiere que éstos sean alineados al contenido de la Ley en la materia a fin de dejar en claro los fines que su implementación persigue.

Es evidente que la educación es un proceso muy complejo que enfrenta diversos enfoques sobre los sistemas, recursos, infraestructura, perspectivas en los contenidos y horas de trabajo, entre otros. Resulta indudable que se requiere fomentar el aprovechamiento intensivo de la capacidad intelectual de los educandos, para lo cual requerimos renovar y actualizar los fines que persigue la educación en nuestro país.

No cabe duda que existe una marcada heterogeneidad en la distribución de la población en el territorio nacional, situación que implica muy diversas condiciones para la impartición de la educación, por lo cual las autoridades locales en la materia deben tener la posibilidad de adecuar los planes y programas al contexto de cada zona. Sólo de esa manera podremos asegurar que los conocimientos, habilidades y destrezas contenidos en los programas sean significativos para los educandos. Dicha posibilidad no sólo impactará directamente



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/1/015

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 47 de la Ley General de Educación.

en la calidad de la educación, sino que también coadyuvará a disminuir la deserción escolar al proporcionar a las y los alumnos contenidos acordes a sus condiciones de vida.

Como bien señala María de Ibarrola Nicolín “A 20 años de la descentralización de la educación básica,... la instrumentación de la misma ha generado una gran cantidad de problemas que no se han resuelto. Tal vez el más importante sea el de la adecuada comunicación entre los estados y la federación con miras a reconocer lo que sería el currículo nacional básico y común para todo el país, por un lado, y por otro, la especificidad de los contenidos regionales”. Tal especificidad sólo puede lograrse si permitimos la adecuación de los citados planes y programas de cada región.

Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en su calidad de Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; con fundamento en los artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1 fracción I; 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el proponente presenta ante esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 7o. y 47 de la Ley General de Educación

Único. Se reforman las fracciones I, II, VI, XII, XIV Bis y XV y se adiciona la XVII al artículo 7o.; y se reforma el tercer párrafo y adiciona un cuarto al artículo 47, ambos de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/1/015

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 47 de la Ley General de Educación.

reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I.- Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus **valores**, capacidades y **habilidades** humanas;

II.- Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como las capacidades de observación, análisis, **síntesis**, **deducción**, **inducción**, **discernimiento** y reflexión críticos;

III.- a V.- ...

VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos, **sus Garantías** y el respeto a los mismos;

VII.- a XI.- ...

XII.- Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro, **la educación financiera** y el bienestar general.

XIII.- a XIV.- ...

XIV Bis.- Promover y fomentar la lectura, **la comprensión lectora** y el libro, **así como favorecer el desarrollo de habilidades para buscar información, hablar con precisión y escribir con eficacia comunicativa.**

XV. Difundir los derechos de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercitarlos.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/1/015

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 47 de la Ley General de Educación.

XVI.- ...

XVII.- Fomentar el uso adecuado, responsable y eficiente de las Tecnologías de la Información y la Comunicación como herramientas de interacción, información, comunicación y conocimiento, así como propiciar el rechazo a contenidos inapropiados, violentos e interacciones que generen adicción o aislamiento.

Artículo 47.- Los contenidos de la educación serán definidos en planes y programas de estudio.

En los planes de estudio deberán establecerse:

I.- a IV.- ...

En los programas de estudio deberán establecerse los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir sugerencias sobre métodos, actividades, **materiales didácticos y las tecnologías de la información y la comunicación a emplear** para alcanzar dichos propósitos.

En los programas de estudio deberá considerarse la diversidad cultural del país. Cada estado podrá adaptar los procesos a las condiciones del contexto en que se enfrenta, cuidando en todo momento el cabal cumplimiento de los propósitos de formación general de cada nivel.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/1/015

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 47 de la Ley General de Educación.

IV. CONSIDERACIONES

1. La Comisión Dictaminadora concuerda con el diputado proponente en que fomentar una educación de calidad y de mejora continua siempre debe ser una prioridad del Estado y de las instituciones educativas. Manifiesta conocer la problemática actual de la educación nacional y se suma al planeamiento de que el sistema educativo conlleva retos muy profundos, tal y como indican los resultados de la prueba PISA aplicada en nuestro país por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).
2. No obstante, esta Comisión, previo estudio y ponderación del asunto, determina desechar el proyecto de iniciativa que reforma los artículos 7o. y 47 de la Ley General de Educación, a cargo del Diputado Manuel Alexander Zetina Aguiluz. Con la finalidad de sustentar el sentido del dictamen, se exponen los considerandos siguientes:
 - a) El proyecto legislativo en comento tiene la finalidad de fortalecer el desarrollo de los educandos. Al respecto, se destaca que el artículo tercero constitucional dispone que la educación se enfocará en desarrollar todas las facultades del ser humano, que contribuirá a fortalecer el respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la igualdad de los derechos de todos y que ésta será de calidad con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los estudiantes. Asimismo, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes contempla en el artículo 58 fracción I que la educación tendrá como fin fomentar en niñas, niños y adolescentes los valores fundamentales.

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 47 de la Ley General de Educación.

- b) Por su parte, las modificaciones sugeridas por la iniciativa en comento con respecto a las fracciones I, II, VI, XII, XIV Bis y XV del artículo 7o. de la Ley General de Educación, con relación a los conceptos de valores, habilidades, síntesis, deducción, inducción, discernimiento, garantías y derechos, educación financiera y lectura, observan redundancia normativa, pues se encuentran contempladas en la misma Ley por los propios artículos que se pretende cambiar. Se manifiesta que las reformas propuestas en este tenor parafrasean lo previsto en la legislación vigente.

En abono a lo anterior y en torno a la propuesta de reformar las fracciones I, II y XIV Bis, debemos mencionar que en el Plan Nacional de Desarrollo -PND- 2013-2018- se menciona que:

“Un tema recurrente en los Foros de Consulta fue el de impulsar un México con Educación de Calidad, que abra las puertas de la superación y el éxito a nuestros niños y jóvenes. La premisa es sencilla: para mover a México hay que fomentar los valores cívicos, elevar la calidad de la enseñanza y promover la ciencia, la tecnología y la innovación.”

“Es fundamental que México sea un país que provea una educación de calidad para que potencie el desarrollo de las capacidades y habilidades integrales de cada ciudadano, en los ámbitos intelectual, afectivo, artístico y deportivo, al tiempo que inculque los valores por los cuales se defiende la dignidad personal y la de los otros.”

También existe el Programa llamado *Construye T*, diseñado e implementado por la Subsecretaría de Educación Media Superior, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). El objetivo de este programa es fortalecer las capacidades de las escuelas para desarrollar



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/1/015

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 47 de la Ley General de Educación.

habilidades socio-emocionales en los estudiantes, y así mejorar el ambiente escolar en los planteles del nivel medio superior.

Con respecto a la reforma a la fracción VI, señalamos que con la promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación del pasado 4 de diciembre de 2014 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 57 primer párrafo se establece lo siguiente:

Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

En relación a la reforma a la fracción XII, observamos que la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 57 tercer párrafo, fracción XX, establece que:

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

“XX. Establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación, y (...)”



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/1/015

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 47 de la Ley General de Educación.

Consideramos que la propuesta del diputado promovente se encuentra atendida.

- c) Respecto a la adición de una fracción XVII al artículo 7o. de la Ley General de Educación, se observa que dicho artículo en su fracción VII establece que la educación fomentará actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como su comprensión, aplicación y uso responsables. En el mismo sentido argumentativo que el inciso anterior, la legislación en materia educativa contiene preceptos que cubren la propuesta de la iniciativa, por lo que la adición redundaría la normatividad del texto actual.
3. Con respecto a la modificación sugerida para el artículo 47 de la Ley General de Educación, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes establece en su artículo 13, fracción XX, que es derecho de las niñas, niños y adolescentes el acceso a las tecnologías de información y comunicación,...., incluido el de banda ancha e Internet,.... Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. Por su cuenta, el artículo tercero constitucional señala en su fracción III que el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Menciona que, para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de los estados, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia. En abono a este considerando, el mismo artículo tercero constitucional establece en la fracción IX que para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa, cuya coordinación estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el cual regirá sus actividades con



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/1/015

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 47 de la Ley General de Educación.

apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.

4. Así pues, y con base en lo anteriormente expuesto, la Comisión Dictaminadora determina que las leyes actuales observan los puntos que aborda la iniciativa en comento, motivo por el cual se desecha el presente proyecto.

En virtud de las consideraciones trazadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7o. y 47 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Manuel Alexander Zetina Aguiluz del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Segundo. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 03 de marzo de 2016.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o. Y 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón
Castillo
Presidente



Dip. María Esther
Guadalupe
Camargo Félix Secretaria



Dip. Martha Hilda
González Calderón
Secretaria



Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel Secretaria



Dip. Matías Nazario
Morales
Secretario



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o. Y 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Francisco Alberto
Torres Rivas.- Integrante



Dip. Luis Maldonado
Venegas
Integrante



Dip. Francisco Martínez
Neri
Integrante



Dip. Cesáreo Jorge
Márquez Alvarado



Dip. Joaquín Jesús Díaz
Mena.-
Integrante

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o. Y 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

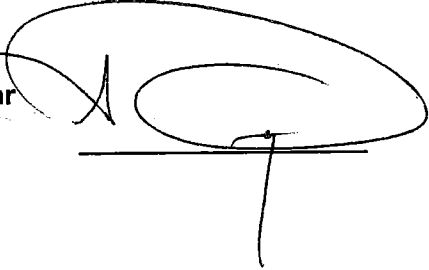
A Favor

En contra

Abstención



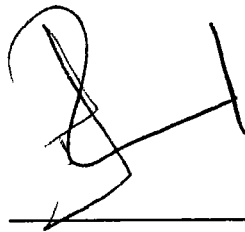
Dip. Adriana del Pilar
Ortiz Lanz
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz
Santamaría
Secretaria



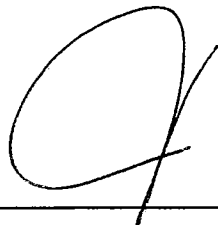
Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria



Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria



Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o. Y 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Luisa Beltrán
Reyes
Secretaria

María Luisa Beltrán



Dip. Jorgina Gaxiola
Lezama
Secretaria

Jorgina Gaxiola



Dip. Laura Mitzi
Barrientos Cano
Integrante

Laura Mitzi



Dip. Manuel Jesús
Clouthier Carrillo
Integrante

Manuel Jesús Clouthier Carrillo



Dip. Hersilia Onfalia
Adamina
Córdova Morán
Integrante

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o. Y 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

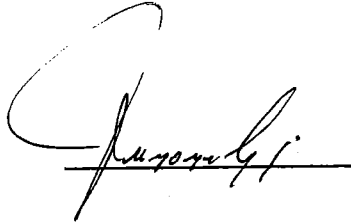
A Favor

En contra

Abstención

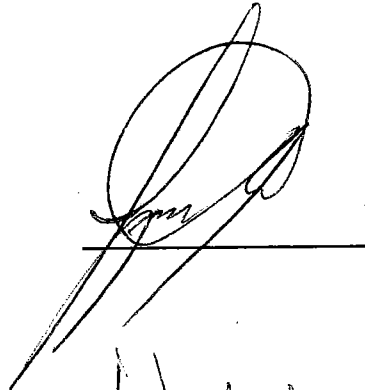


Dip. Juana Aurora
Cavazos Cavazos
Integrante



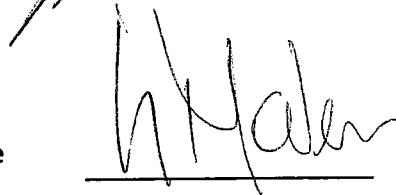


Dip. Delfina Gómez
Álvarez
Integrante





Dip. Gustavo Enrique
Madero Muñoz
Integrante





Dip. Ariadna Montiel
Reyes
Integrante



Dip. Adolfo Mota
Hernández
Integrante

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o. Y 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

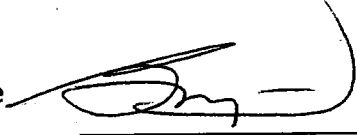
A Favor

En contra

Abstención



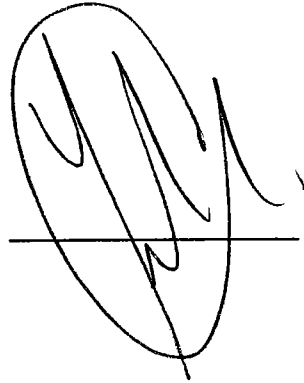
Dip. María Guadalupe
Murguía Gutiérrez
Integrante



Dip. María del Carmen
Pinete Vargas
Integrante

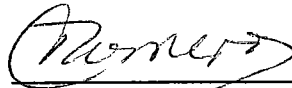


Dip. Yulma Rocha Aguilar
Integrante





Dip. María Guadalupe
Cecilia
Romero Castillo
Integrante





Dip. Juan Carlos Ruíz
García.-
Integrante

